FECHA: 02 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA ENCARGADA: Secretaría de Infraestructura

NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO: SMI-SASIE No. 373 - 2025

OBJETO DEL PROCESO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

OBSERVACIÓN No: 1.		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	HERNAN JAVIER PALACIO ESTRADA C.C. No. 10090707 REPRESENTANTE LEGAL FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
	Fecha y Hora de recepción de la observación:	1/12/2025 4:06:27 PM
2	*3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS* *c) La calidad del suministro deberá cumplir las Normas vigentes aplicables y las especificaciones técnicas dadas en este documento y sus complementos. Dando alcance en lo requerido à este numeral, es importante resaltar que las especificaciones técnicas podrías ser diferentes a la normatividad vigente general, teniendo en cuenta las características propias de las necesidades del municipio, por lo cual se solicita cambiar la conjunción Y por la O; quedando así:* *c) La calidad del suministro deberá cumplir las Normas vigentes aplicables o las especificaciones técnicas dadas en este documento y sus complementos.*  **RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1:** En atención a la Observación No. 1 presentada por el señor Hernán Javier Palacio Estrada, y realizada la revisión técnica correspondiente, se concluye que la modificación propuesta es viable. En consecuencia, se acepta el ajuste solicitado, procediendo a reemplazar la conjunción “y” por “o” en el numeral indicado, con el fin de armonizar las exigencias normativas con las especificaciones particulares del proceso y mantener la coherencia técnica requerida para el suministro de materiales.	

	La redacción del numeral quedará de la siguiente manera: ***c) La calidad del suministro deberá cumplir las normas vigentes aplicables o las especificaciones técnicas dadas en este documento y sus complementos.*** Esta modificación permite atender adecuadamente las condiciones específicas establecidas para el municipio, sin afectar el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para el suministro.	
3	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	Estudio previo, pliegos de condiciones en 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ítem C
4	**DOCUMENTO Y PÁGINA:**	Estudio previo, pliegos de condiciones en 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ítem C
5	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	SI
6	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	SI - Estudio previo, pliegos de condiciones en 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ítem C
7	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	Estudio previo, pliegos de condiciones en 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ítem C

OBSERVACIÓN No: 2		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	HERNAN JAVIER PALACIO ESTRADA C.C. No. 10090707 REPRESENTANTE LEGAL FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
	Fecha y Hora de recepción de la observación:	1/12/2025 4:06:27 PM
2	*Observación 2: Del mismo numeral 3.1.1 Obligaciones Especificas* *g) El contratista deberá entregar resultados de los ensayos realizados al material de cantera suministrado al Municipio de Pereira, expedidos por un laboratorio certificado y de acuerdo con la norma técnica aplicable, en caso de ser requeridos por el supervisor del contrato.*	

	Realizado un sondeo entre los laboratorios de materiales de la ciudad de Pereira, se encuentra que si bien es cierto la mayoría goza de un reconocido prestigio técnico, y su ejecución se ajusta a la normatividad técnica aplicable, en la actualidad no cuentan con certificaciones de calidad; por tanto se solicita suprimir la exigencia que el laboratorio este certificado, quedando así: *g) El contratista deberá entregar resultados de los ensayos realizados al material de cantera suministrado al Municipio de Pereira, expedidos por un laboratorio y de acuerdo con la norma técnica aplicable, en caso de ser requeridos por el supervisor del contrato.* **RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 2:** En atención a la Observación No. 2 presentada por el señor Hernán Javier Palacio Estrada, y realizada la revisión técnica correspondiente, se informa que dicha observación es aceptada parcialmente. Si bien se suprime la exigencia relacionada con que el laboratorio cuente con una certificación de calidad, **se mantiene la obligación de garantizar su idoneidad técnica**. En este sentido, los laboratorios cuyos resultados se presenten deberán contar con: • Certificados de calibración vigentes para los equipos utilizados en los ensayos, emitidos por entidades competentes. • Reconocimiento técnico y trayectoria en la realización de ensayos de materiales de cantera, asegurando que los procedimientos empleados se ajusten a la norma técnica aplicable. En consecuencia, el numeral g) será ajustado conforme a estos parámetros, con el fin de asegurar la confiabilidad de los resultados y la calidad del suministro requerido por el Municipio.

3	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	Estudio previo, pliegos de condiciones en 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ítem g
4	**DOCUMENTO Y PÁGINA:**	Estudio previo, pliegos de condiciones en 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ítem g
5	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	**PARCIALMENTE -** Estudio previo, pliegos de condiciones en 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ítem g
6	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	**PARCIALMENTE -** Estudio previo, pliegos de condiciones en 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ítem g
7	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	**PARCIALMENTE -** Estudio previo, pliegos de condiciones en 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ítem g

<table>
<tr><th colspan="3"><u>OBSERVACIÓN No: 3</u></th></tr>
<tr><td>1</td><td>NOMBRE DEL INTERESADO:</td><td>HERNAN JAVIER PALACIO ESTRADA C.C. No. 10090707 REPRESENTANTE LEGAL FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO</td></tr>
<tr><td></td><td>Fecha y Hora de recepción de la observación:</td><td>1/12/2025 4:06:27 PM</td></tr>
<tr><td>2</td><td colspan="2">
Observación 3 8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>71000000
Servicios de minería, petróleo y gas</td><td>71100000
Servicios de minería</td><td>71101700
Extracción</td></tr>
<tr><td>30000000
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles</td><td>30120000
Carreteras y paisaje</td><td>30121700
Materiales de construcción de caminos y carrileras</td></tr>
</table>
Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incluye la categoría 30121700 materiales de construcción de caminos y carrileras es importante que en el caso de no ser cantera o mina se exija adicionalmente que el proponente cuente con los documentos que acrediten que dicho material ha sido extraído de cantera o mina legal, esto en concordancia con la política nacional de combatir la minería ilegal.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 3: En atención a la Observación No. 3 relacionada con la codificación UNSPSC definida en el pliego, y una vez realizada la revisión técnica y normativa correspondiente, se informa que la observación es acogida y, en consecuencia, se suprime el código 30121700 – Materiales de construcción de caminos y carrileras.

Tras el análisis efectuado, se evidencia que el objeto contractual del presente proceso se enmarca exclusivamente en servicios de extracción, y no en la adquisición de materiales de construcción.

Por tal razón, la inclusión del código 30121700 no resulta coherente con la naturaleza del servicio requerido ni con las actividades que se desarrollarán dentro de la ejecución contractual.

Desde el componente técnico, se precisa que el proceso de contratación no contempla la compra, transporte o suministro de materiales terminados, sino la extracción y provisión directa de materiales provenientes de fuentes mineras o canteras legalmente constituidas.

Por lo tanto, la codificación adecuada corresponde únicamente al ámbito de los servicios de minería, específicamente al código:
</td></tr>
</table>

SEGMENTO	***FAMILIA***	***CLASE***
71000000 *Servicios de minería, petróleo y gas*	***71100000*** *Servicios de minería*	***71101700*** *Extracción*

La utilización de este código garantiza la correcta clasificación del objeto contractual dentro del Sistema UNSPSC y evita interpretaciones que puedan inducir a confusión respecto a la naturaleza del contrato.

No obstante, se reafirma que, debido a que el servicio implica la extracción y entrega de materiales provenientes de cantera o mina, el proponente deberá acreditar la legalidad del origen de los materiales, en concordancia con la normativa nacional vigente para combatir la minería ilegal en Colombia, incluyendo de ser aplicable títulos mineros, registros, autorizaciones o documentos que demuestren que la explotación se realiza conforme a la normatividad minera y ambiental.

En consecuencia, para este proceso solo se tendrá en cuenta el código UNSPSC 71101700, ajustando así la estructura del pliego a las exigencias técnicas y legales asociadas al servicio requerido por el Municipio.

3	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	Estudio previo, análisis del sector, pliegos de condiciones en CLASIFICACIÓN UNSPSC
4	**DOCUMENTO Y PÁGINA:**	Estudio previo, análisis del sector, pliegos de condiciones en CLASIFICACIÓN UNSPSC
5	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	Se accede
6	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	Se accede a la modificación se suprime un código UNSPSC
7	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	Estudio previo, análisis del sector, pliegos de condiciones en CLASIFICACIÓN UNSPSC

OBSERVACIÓN No: 4		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	HERNAN JAVIER PALACIO ESTRADA C.C. No. 10090707 REPRESENTANTE LEGAL FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
	Fecha y Hora de recepción de la observación:	1/12/2025 4:06:27 PM
2		

Observación 4 En los estudios previos en el capítulo 11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA se refiere a la MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, en la establece que los indicadores financieros determinaron basados en la siguiente tabla:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥1,3	≥1,4
Índice de endeudamiento	≤0,70	≤0,75
Razón de cobertura de intereses	≥1,0	≥1,0
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Patrimonio (Ver nota 1)	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04	≥0,05
Rentabilidad del activo	≥0,02	≥0,03

Sin embargo, en el proyecto de pliegos de peticiones, se establecen los siguientes:

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,70%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 1,0
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.		

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	PONDERACIÓN
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.		

Por lo cual pido aclaración de cuáles son los que deben acreditarse en el momento de demostrar la capacidad financiera u organizacional.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 4: La Entidad aclara que los indicadores financieros y organizacionales incluidos en los Estudios Previos tomados de la *Matriz 2 para Obras de Infraestructura de Transporte* son los que aplican para este proceso y, por tanto, son los que deberán acreditar los proponentes.

Se identificó que en el proyecto de pliegos se incorporaron de manera involuntaria indicadores que no corresponden a los definidos en los Estudios Previos y Análisis del sector. Por esta razón, en los Pliegos Definitivos se ajustará la información, dejando únicamente los indicadores que fueron analizados y validados técnicamente en la etapa de planeación. Con esta corrección se garantiza la coherencia documental y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva.

NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:	Pliegos Definitivos - *11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA se refiere a la MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y*

3		*ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*
4	**DOCUMENTO Y PÁGINA:**	Pliegos Definitivos - *11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA se refiere a la MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*
5	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	Pliegos Definitivos - *11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA se refiere a la MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*
6	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	Pliegos Definitivos - *11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA se refiere a la MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*
7	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	Pliegos Definitivos - *11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA se refiere a la MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*

OBSERVACIÓN No: 1		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	FF SOLUCIONES S.A ANDREA FLOREZ
	Fecha y Hora de recepción de la observación:	1/12/2025 3:57:42 PM
2	*Cordial saludo,* *De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.* *SEGÚN DECRETO 310 DE 2021 De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".* *Teniendo en cuenta lo anterior, es importante informarle a la Entidad que el Acuerdo Marco de Precios Compraventa y/o suministro de material es de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, no permite la modificación de ninguno de los ítems que lo conforman, sin embargo SI pueden solicitar la inclusión de ítems que no se encuentren en el*	

Catálogo, por tanto, se determinó en la minuta del acuerdo que las Entidades Compradoras podrán solicitar ítems que NO se encuentren en el Catálogo de referencia, siempre y cuando obedezcan a materiales de construcción y/o ferretería y que sean de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos enunciar la Cláusula 6, numeral 6.2, establecida en la minuta, en la cual se expresa que, "... que en e l evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo, así como en la solicitud de cotización; (…) " (Subrayado fuera de texto). Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículos y modificaciones aquí mencionado, puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cuando estos estén en vigencia. Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1: El Municipio de Pereira se ha caracterizado por estructurar sus procesos de selección conforme a la normativa vigente y a las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, autoridad rectora en materia de compras y contratación pública. Gracias a este compromiso institucional, la ciudad ha sido reconocida por sus altos índices de transparencia en la gestión contractual.

En este sentido, se reafirma que el Municipio aplica lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, relacionado con la implementación, obligatoriedad y uso de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

No obstante, tras revisar el Acuerdo Marco de Precios de Ferretería vigente, se evidencia que los bienes requeridos no se encuentran disponibles dentro del catálogo, situación que impide su adquisición por este mecanismo.

No obstante, luego de analizar las particularidades del presente proceso, la Entidad considera que **no es procedente** aplicar el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 para la

	compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, debido a las siguientes razones: **1. Naturaleza del material requerido:** El suministro de material de cantera exige que el proveedor cuente con maquinaria, equipos especializados y capacidad operativa en la explotación y exploración de mina, garantizando disponibilidad permanente y en las cantidades requeridas por el Municipio. Las ferreterías no cumplen con estas condiciones ni cuentan con la capacidad técnica necesaria. **2. Garantía en el suministro:** Las ferreterías no son productoras, sino comercializadoras, por lo que no pueden asegurar la entrega oportuna y continua del material cuando la entidad lo requiera. En este proceso se requiere la participación de empresas con mina activa, capacidad instalada y disponibilidad inmediata para atender necesidades de mantenimiento vial. **3. Intermediación y aumento de costos:** Si se contratara con ferreterías, estas actuarían como intermediarios entre el productor y la entidad, lo que incrementaría los costos del material, sumado a los gastos derivados de la contratación estatal (estampillas y otras erogaciones). Esto afectaría la eficiencia y la optimización de recursos públicos. **4. Ubicación y respuesta inmediata:** Las labores de mantenimiento vial suelen requerir atención inmediata e incluso ajustes de cronograma. Por ello, el proveedor debe estar ubicado cerca del perímetro urbano del Municipio, condición que cumplen los productores mineros y no las ferreterías. No existe en el área de influencia una ferretería que venda directamente material de cantera con precios y condiciones similares a los productores. **5. Transporte y operatividad institucional:** La entrega del material se realiza directamente en las volquetas del Municipio, lo que optimiza costos, tiempos de desplazamiento y capacidad de respuesta. Este esquema operativo no es garantizado bajo el Acuerdo Marco de Precios para ferretería. **6. Diferencias técnicas entre los bienes:** El material de cantera objeto del presente proceso corresponde a insumos con características técnicas y procesos de producción asociados a la

	explotación minera, destinados al mantenimiento de vías e infraestructura vial. Estos bienes no son equivalentes ni comparables a los incluidos en el Acuerdo Marco de Precios relacionado con materiales de construcción y ferretería. En consecuencia, la Entidad no acoge la observación presentada. El proceso continuará bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a las condiciones establecidas en el pliego electrónico publicado en la plataforma transaccional SECOP II.	
3	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	N/A
4	**DOCUMENTO Y PÁGINA:**	N/A
5	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	NO SE ACCEDE
6	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	N/A
7	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	N/A

Atentamente

Firmado digitalmente por Diana Yaneth Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria de Infraestructura

JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA
Director de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos

Proyectó componente financiero: Mónica Borja Jimeno
Economista– Contratista
Secretaria de Infraestructura

Proyectó componente técnico: Natalia Arraya Cubides
Ingeniera Civil Contratista Secretaría de Infraestructura

Revisión Componente jurídica: Paula Marcela Pinilla Morales
Abogada – Contratista
Secretaria de Infraestructura